

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1609

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Melissa Fernanda Grueso Angulo y

Nuris Milagros Angulo Castillo

Rad: 2020-00601

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** En el poder se debe mencionar el correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso, constancia de la inscripción respectiva en dicho registro. **(ii)** Debe informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por el demandante y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es necesario que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que provenga del correo electrónico reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para efectos de notificaciones judiciales de la parte actora. **(iii)** Debe allegar debidamente actualizada constancia de vigencia de la escritura pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017, por medio de la cual se confiere poder general al señor Carlos Mario Osorio Soto.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 117** DE HOY 24 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO